



Presentación
Comisión de Energía y Minas
Emergencia del 15 de enero

27 Abril de 2022

Índice

1. Antecedentes
2. Emergencia del 15-01-2022 y acciones adoptadas en el marco de las funciones de Osinergmin.



1. Antecedentes



1.1. AUTORIDADES COMPETENTES – TERMINALES MARITIMOS



Autoridad Portuaria Nacional

Fiscalizan el ingreso y salida de naves y el embarque y descarga de mercancías al Puerto, así como su recepción, permanencia y tratamiento.

(Ley 27943- LSPN)

Aprueba niveles de operatividad y seguridad de Instalaciones Portuarias Especiales
(RAD N°003-2006-APN-DIR)



Fiscalizan el cumplimiento de normas de protección y seguridad de la vida humana, del medio ambiente y prevención de contaminación por las instalaciones acuáticas con excepción a las instalaciones portuarias sujetas a LSPN D.L. 1147 (art14° inciso 36)

Derecho de uso (área acuática) RD 131-2004/DCG-Aprueba Estudio de maniobras RD 434-2020/DCG. Plan de Contingencias por derrames



Encargado de la supervisión de los aspectos técnicos y legales de las actividades de los hidrocarburos.

Fiscaliza la seguridad de la infraestructura de los subsectores minería, electricidad e hidrocarburos (infraestructura del terminal: tanques, líneas submarinas y facilidades)

LEY 26221, LEY 29901, D.S. 081-2007-EM



Asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos.

Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Ley 29325

Reglamento de la Ley 27943-Ley del Sistema Portuario Nacional Decreto Supremo N°003-2004-MTC (Pub. 4 de febrero de 2004)

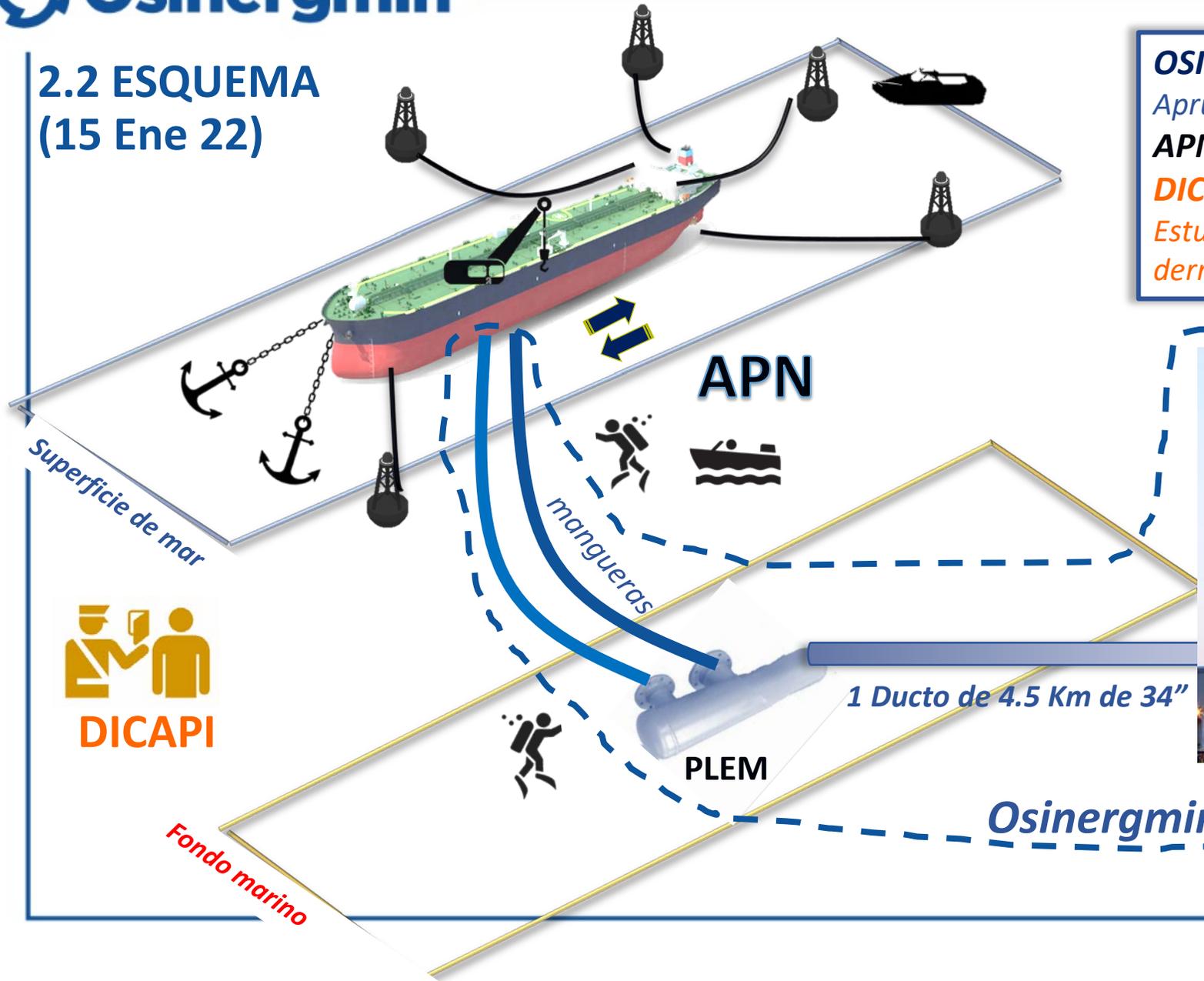
Décimo Segunda Disposición Transitoria y Final.-

Establézcase que todos los terminales y/o instalaciones de carga líquida de hidrocarburos, continuarán siendo regulados por el Sector Energía y Minas en los temas relativos a seguridad y medio ambiente, salvo las operaciones dentro del área acuática (...) que a partir de la fecha de vigencia de este reglamento están a cargo de la Autoridad Portuaria Nacional (...).

Las operaciones dentro del área acuática son aquellas referidas a las instalaciones conformadas por un amarradero multiboya, líneas submarinas y paños de mangueras que son izadas para la conexión a las bridas de descarga de los buques tanque para las operaciones de recepción de petróleo o productos.



2.2 ESQUEMA (15 Ene 22)



OSINERGMIN: Mantenimiento de Infraestructura Aprueba Estudio d Riesgos y Planes de Respuesta
APN: Seguridad de las operaciones (carga/descarga)
DICAPI: Derecho de uso (área acuática) / Aprueba Estudio de maniobras y Plan de Contingencias ante derrames.



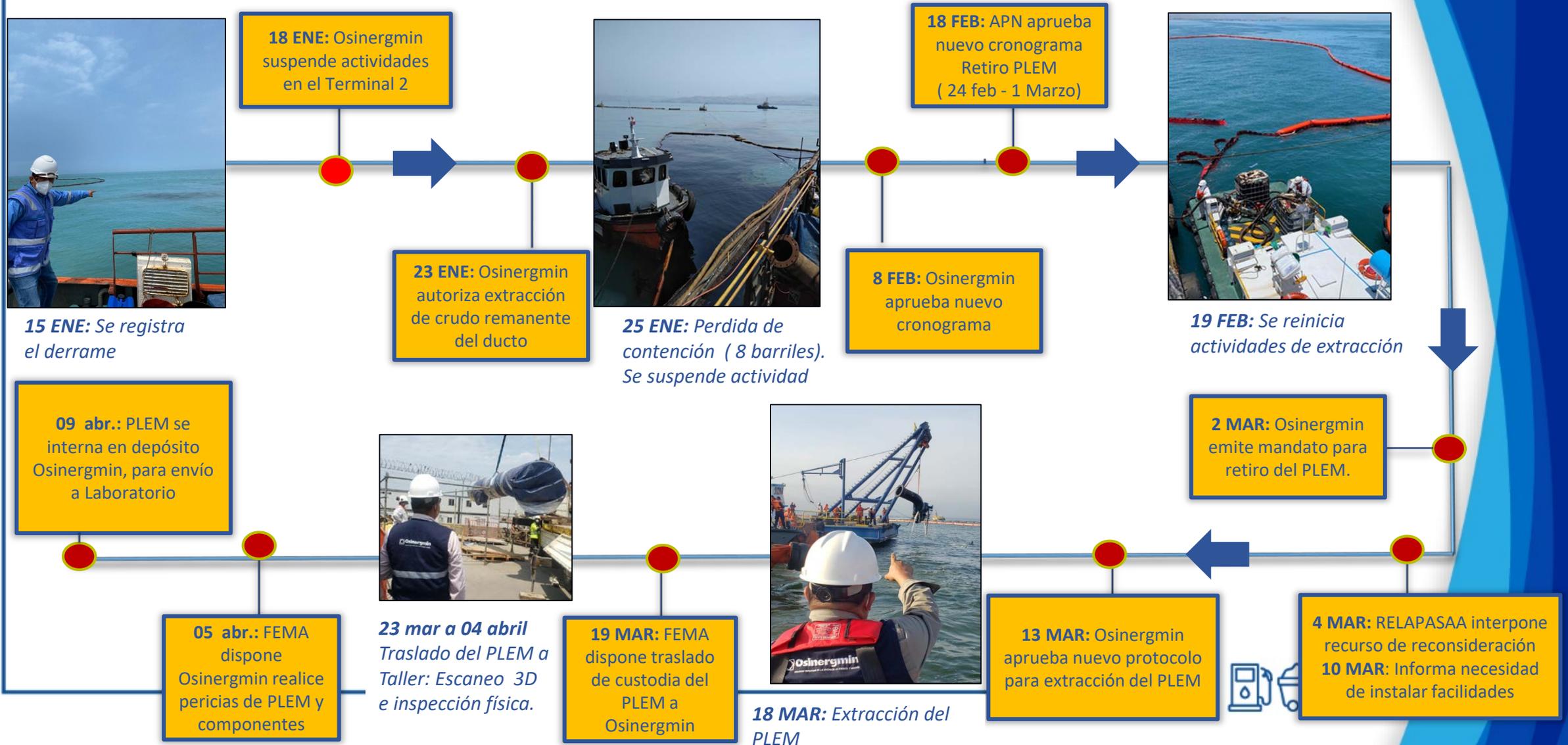
Refinería La Pampilla



2. Emergencia del 15-01-2022 y acciones adoptadas en el marco de las funciones de Osinergmin



2.1 - EMERGENCIA EN EL TERMINAL 2 – REFINERIA LA PAMPILLA



2.2. ANÁLISIS DE FALLA DEL PLEM

Desde la extracción del PLEM el Ministerio Público ejerció la dirección de la investigación en curso, autorizando toda acción sobre el PLEM y sus componentes (traslado, inspección, seccionamiento, etc.).

- **El 23 de marzo** se autorizó el traslado el PLEM al taller dispuesto por Osinergmin para que se realice las inspecciones.
- **23 y 24 de marzo:** Se realizó la inspección visual, ultrasonido y escaneo 3D laser para establecer las condiciones actuales y determinar el área de estudio.



Osinergmin traslada el PLEM hacia taller en Callao

2.2. ANÁLISIS DE FALLA DEL PLEM

- El 25 de marzo se recomendó al Ministerio Público el seccionamiento del PLEM y el traslado de las piezas previamente seleccionadas al Laboratorio certificado seleccionado.
- Las diligencias fueron postergadas hasta en 3 oportunidades debido a solicitudes de RELAPASAA al Ministerio Público.
- El 04 al 06 de abril se realizaron diligencias en presencia de los representantes de las partes, emitiéndose disposición fiscal que encarga a Osinergmin realizar la pericia del PLEM para determinar las causas de su rotura. **(Disp. 10 de 04.04.22)**
- El PLEM se encuentra actualmente lacrado en almacén de Osinergmin en Ventanilla para su envío al laboratorio certificado.



Fiscalía realiza el lacrado del PLEM en taller en Callao



2.2. ANÁLISIS DE FALLA DEL PLEM



Relevamiento geométrico con escáner laser 3D

Se transportará el PLEM, debidamente lacrado por la Fiscalía hacia el Laboratorio certificado seleccionado (*Dimensiones del Plem 8 x 2.5 metros y 4 Tn.*)

- Con el relevamiento geométrico en 3D se viene realizando las simulaciones de las cargas y condiciones de operación a las que fue sometido el PLEM de forma habitual, lo cual es parte de las investigaciones que se vienen realizando para el análisis de falla.



Supervisión del construcción del nuevo PLEM



2.3 MANDATOS IMPUESTOS

Mandato N° 1

Resolución N°7-2022-OS-GSE/DSHL

(18 de enero)

Suspende de las actividades de descarga en el Terminal N°2 hasta que remita: Información que determine la causa de la emergencia e Información sobre las acciones inmediatas que ha adoptado para la reparación del ducto y accesorios en el Terminal N° 2.

Mandato N°2

Resolución N°13-2022-OS-GSE/DSHL

(4 de febrero)

Ordena a RELAPASA que en un plazo de 2 días hábiles debe **sustentar las medidas complementarias, que garanticen la alerta oportuna en caso de suscitarse una fuga de hidrocarburo, en cualquier momento y bajo cualquier condición.** Apercibimiento de medidas coercitivas

Impone la **multa coercitiva de 1 975 UIT** el cual deberá ser pagado en un plazo no mayor de 5 días hábiles

RELAPASAA comunica la **judicialización del pago de la multa** ante el Poder Judicial.

En evaluación aplicación de multa duplicada por incumplimiento 3950 UIT

Mandato N°3

Resolución N°14-2022-OS-GSE/DSHL

(4 de febrero)

Ordena corregir el cronograma de actividades para el retiro del PLEM.

Con Procedimiento Administrativo Sancionador por interferir con la función fiscalizadora

(Tope de multa: 100 UIT).

Mandato N° 4

Resolución N°15-2022-OS-GSE/DSHL

(4 de febrero)

Ordena a RELAPASA a **informar de forma diaria información de inventarios de combustibles líquidos, volúmenes despachados, existencias de materia prima y paralización de sus unidades de procesos.** Se aplicarán **medidas coercitivas** que podrá incrementarse sucesivamente en caso no remita la información requerida.

Mandato N° 5

Resolución N°7-2022-OS-GSE/DSHL

(2 de marzo)

Ordena el retiro del PLEM hasta el 6 de marzo.

RELAPASAA interpuso recurso impugnatorio;

Procedimiento Administrativo Sancionador por interferir con la función fiscalizadora de OSINERGMIN al no retirar el PLEM

2.4. PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES

PROCEDIMIENTO ADM. SANCIONADOR

El día 15 de marzo se notificó a RELAPASA el inicio de **procedimiento administrativo sancionador por incumplimientos a las actividades establecidas en el Plan de Respuestas ante emergencias** al suscitarse la emergencia del 15 de enero de 2022 en el Terminal Multiboyas N°2 de la Refinería La Pampilla.

Multa Tope : 1 000 UIT

PROCEDIMIENTO ADM. SANCIONADOR

El día 16 de marzo se comunicó a RELAPASA el inicio de un **procedimiento administrativo sancionador por interferir con la función fiscalizadora de OSINERGMIN, al no cumplir con ejecutar, hasta en dos oportunidades, el cronograma propuesto para el retiro del PLEM, ubicado al extremo del ducto submarino del Terminal Multiboyas N° 2.**

Multa Tope: 100 UIT

MULTA COERCITIVA

El día 01 de marzo se emitió **Multa Coercitiva a RELAPASAA por incumplimiento de mandato impuesto con Resolución N° 13-2022-OS-GSE/DSHL.**

Multa: 1 975 UIT



2.4. PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES

PROCEDIMIENTO ADM. SANCIONADOR

El día 01 de marzo se notificó a RELAPASA inicio de procedimiento administrativo sancionador por no cumplir con remitir en su totalidad la información sobre la identificación y valorización de daños producto de la emergencia del 15 de enero de 2022 en el Terminal Multiboyas N°2 de la Refinería La Pampilla.

Multa estimada : 20 UIT

PROCEDIMIENTO ADM. SANCIONADOR

El día 03 de febrero se notificó el Oficio N°23-2022-OS-GSE/DSHL comunicando a RELAPASA el inicio de **procedimiento administrativo sancionador presentación de información inexacta en el Informe Preliminar de Emergencia** referido a la emergencia del 15 de enero de 2022 en el Terminal Multiboyas N°2 de la Refinería La Pampilla.

Multa estimada: 40 UIT.



Conclusiones

- Desde que se registró la emergencia hasta la extracción del PLEM se realizó la supervisión permanente de la instalación.
- Se han impuesto diversas Medidas Administrativas a RELAPASAA, para el cumplimiento de acciones a su cargo.
- Se aplican Multas Coercitivas, en los casos que corresponde, para hacer efectivo el cumplimiento de lo dispuesto en la medida administrativa.
- Se aplican Procedimientos Sancionadores por los incumplimientos que se determinan producto de la actividad de fiscalización.
- Se realizan las investigaciones de las causas que produjeron la rotura del PLEM, mientras se realiza las gestiones para el traslado al Laboratorio seleccionado por Osinergmin, habiendo sido designados por la Fiscalía para realizar dicha actividad.





Energía que no se detiene

GRACIAS